

# ESTATUTOS

2023



Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo

**MODIFICACIÓN ESTATUTARIA 2023**  
**ASAMBLEA - ORGANO DE DIRECCIÓN**

Liga Bogotana de Baile Deportivo, Orlando Camargo

Liga de Baile Deportivo de Boyaca, Leonardo Suárez

Liga Quindiana de Baile Deportivo, Carolina Revelo

Liga Vallecaucana de Baile Deportivo, Claudia Puente

**COMITE EJECUTIVO - ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Alba Astudillo Vicepresidente Académica

Juan Carlos Ramirez Vicepresidente Asuntos Legales

Olga Quijano Vicepresidente de Comunicaciones

Shirley Delgado Vicepresidente Financiera

Viviana Burbano Presidente

## Contenido

### **CAPITULO I**

#### **NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES**

1. Nombre	7
2. Definición	7
3. Duración	7
4. Colores	7

### **CAPITULO II**

#### **DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA**

5. Domicilio	8
6. Jurisdicción	8
7. Objeto	8
8. Estructura	10

### **CAPITULO III**

#### **CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN**

9. Constitución	12
10. Afiliación	12
11. Competencia Para Conceder Afiliación	13
12. Término Para Resolver	13
13. Desafiliación Automática	14
14. Suspensión de la Afiliación	14
15. Pérdida de afiliación	15
16. Órgano Competente	15

### **CAPITULO IV**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

17. Deberes	16
18. Derechos	17

**CAPITULO V****ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

19 Constitución De La Asamblea	18
20. Clases De Reuniones De Asamblea	18
21. Funciones De La Asamblea	20
22. Convocatoria A Reunión Ordinaria De Asamblea.	21
23. Orden Del Día De La Reunión Ordinaria De Asamblea.	22
24. Convocatoria A Reunión Extraordinaria De Asamblea	22
25. Rocedimiento Para Convocar A Reunión Extraordinaria	22
26. Obligatoriedad Y Terminos Para Atender Peticiones De Reunir Extraordinariamente La Asamblea.	23
27. Presidencia	24
28. Secretaria	24
29. Acreditaciones	24
30. Quórum Deliberatorio	25
31. Tiempo De Espera	25
32. Denominación De Las Decisiones Y Mayorías	26
33. Votaciones Y Escrutinio	26
35. Actos Inconvenientes	27
36. Suspensión De La Reunión	27
37. Impugnaciones De Los Actos Y Decisiones De La Asamblea	27

**CAPITULO VI****ORGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO**

38. Miembros Y Elección	28
39. Período	29
40. Cargos	29
41. Capacitación	29
42. Funciones De Los Cargos	29
43. Funciones Generales	32
44. Remplazos	35
45. Inscripción De Miembros	36
46. De Las Reuniones Del Órgano De Administración	36
47. Decisiones	36
48. Impugnaciones De Los Actos Y Decisiones Del Órgano De Administración	36

## **CAPITULO VII**

### **ORGANO DE CONTROL**

49. Miembros Y Elección	37
50. Calidad	37
51. Período	37
52. Inscripción De Miembros	37
53. Remoción	38
54. Falta Del Revisor Fiscal	38
55. Funciones Generales Del Revisor Fiscal	38

## **CAPITULO VIII**

### **DEL ORGANO DE DISCIPLINA**

56. Miembros Y Elección	40
57. Período	40
58. Decisiones	40
59. Remoción	40
60. Inscripción De Miembros	41
61. Competencia	41
62. Función Especial	41
63. Autoridades Disciplinarias	42

## **CAPITULO IX**

### **DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

64. Conformación Y Reglamentación	43
65. Capacitación	43
66. Periodo	43
67. Funciones	43

## **CAPITULO X**

### **DE LAS CORDINACIOES DE LAS DIVISIONES**

68. Conformación Y Reglamentación	44
69. Capacitación	44
70. Periodo	44
71. Funciones	44
72. Funciones De Los Coordinadores de Las Comisiones De Las Divisiones	46

**CAPITULO XI**

## DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

73. Conformación Y Reglamentación	47
74. Capacitación	47
75. Periodo	47
76. Funciones	47

**CAPITULO XII**

## DE LA COMPETICIÓN

77. Competiciones Oficiales	48
78. Integración	48
79. Escogencia Y Preparación De Deportistas	48

**CAPITULO XIII**

## DEL REGIMEN ECONÓMICO

80. Del Patrimonio	49
81. Origen De Los Fondos	50
82. Competencia Para Fijar Cuotas	50
83. La Conservación Y Manejo De Bienes Y Fondos	50

**CAPITULO XIV**

## ESTADOS FINANCIEROS

84. Ejercicios Anuales	52
85. Presentación De Los Estados Financieros	52

**CAPITULO XV**

## DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

86. Definición De Estatuto	53
87. Definición De Reglamentos	53
88. Reformas	53
89. Inscripción De Estatutos	53

**CAPITULO XVI**

## DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

90. De La Disolución	54
91. De La Liquidación	54

# CAPITULO I

## NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

### 1. Nombre

Con el nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DANZA Y BAILE DEPORTIVO funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este Estatuto se denominará La FedeColBaile. Su sigla es FedeColBaile.

### 2. Definición

La FedeColBaile es un organismo deportivo de derecho privado, constituido como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

### 3. Duración

El término de duración de La FedeColBaile es indefinido.

### 4. Colores

En Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes de presentación se podrá (n) usar cualquier color (es), siempre que en alguna parte del diseño tenga los colores distintivos del tricolor de la Bandera de Colombia: Amarillo, Azul y Rojo.

## CAPITULO II

### DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA

#### 5. Domicilio

La sede y domicilio legal de La FedeColBaile es la ciudad de Cali, fijado por la Asamblea de Afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el 12 de noviembre de 2014, vencidos los cuales podrá cambiarse por la Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de La FedeColBaile, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

#### 6. Jurisdicción

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la FedeColBaile tendrá jurisdicción en el territorio Colombiano.

#### 7. Objeto

El objeto de La FedeColBaile es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte baile deportivo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional, e impulsar programas de interés público y social. Es la única entidad rectora y representante de toda la actividad de este deporte y sus modalidades deportivas en el territorio Colombiano, tanto a nivel profesional como aficionado.

Otorgará las autorizaciones ó avales correspondientes para la realización en el territorio Colombiano de cualquier tipo de evento de Baile Deportivo de carácter nacional o internacional.

PARÁGRAFO: La FedeColBaile cumplirá entre otras las siguientes actividades:



- A. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos y las reformas que se le hagan sometiéndolo en todos los casos a la aprobación de las autoridades competentes.
- B. Obtener y mantener la afiliación a los organismos internacionales del Baile Deportivo.
- C. Organizar y comercializar en forma directa o en asocio con ligas, clubes ó terceros torneos de Baile Deportivo en todo el territorio nacional de nivel profesional o aficionado.
- D. Gestionar la consecución de patrocinios para las selecciones de Atletas que representen a COLOMBIA en competiciones internacionales bien sea en territorio colombiano o en el extranjero. En desarrollo de este principio, escogerá los Atletas que nos representen de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- E. Dictar la reglamentación deportiva aplicable en las competiciones de orden nacional, departamental, zonal, seccional o municipal.
- F. Velar por la sana competencia en los eventos deportivos buscando siempre la calidad y rectitud en todos los eventos.
- G. Dictar la reglamentación que regule el control de uso de sustancias prohibidas para los deportistas.
- H. Obtener y mantener vigente el reconocimiento deportivo.
- I. Dar apoyo y asesoría en sus programas a los afiliados y terceros que lo requieran.
- J. Organizar y reglamentar la actividad profesional del Baile Deportivo. Todos los demás contenidos en el presente estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

## 8. Estructura

La FedeColBaile tendrá la siguiente estructura:

- A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de Afiliados.
- B. Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por cinco (5) miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.
- C. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.
- D. Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La FedeColBaile, como comisión asesora y dependiente.
- F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, serán reglamentados por los miembros del Órgano de Administración de la FedeColBaile, como comisión asesora y dependiente.
- G. Comisiones Nacionales Transitorias de las Especialidades Deportivas, son asesoras y dependientes del Órgano de Administración. Las Comisiones Nacionales de las modalidades (disciplinas) deportivas pertenecientes a la Federación Mundial de Baile Deportivo cuyas funciones, serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de la FedeColBaile. Los aspirantes a estas Comisiones se podrán

postular ante el Órgano de Administración presentando su perfil y propuesta de Plan de Trabajo. Es la Asamblea quien escogerá de un máximo de 3 propuestas pre seleccionadas por el órgano de administración para cada una de las disciplinas (modalidades)

H. Un coordinador para cada nivel de Formación y competición:

### **División Nivel Aficionado**

Deporte recreativo, aprovechamiento del tiempo libre, escuelas de formación

con todas las disciplinas de baile WDSF.

Todas las edades.

Sin ranking

### **División Nivel Elite**

Deportistas WDSF Internacional.

Breaking, Latinos, Salsa.

14 a 34 años.

Con ranking Nacional y WDSF

### **División Nivel Rendimiento Interligas**

Atletas de los selectivos de Ligas: Breaking, Salsa y Urbanos; Atletas de Syllabus (Latinos);

12 a 34 años.

Con ranking Nacional

### **División O**

Open = Abierto todos contra todos.

Todas las Edades.

Sin Ranking

### **División U**

Deportistas universitarios.

Breaking, Latinos, Salsa y Urban.

16 a 28 años.

Con ranking Nacional

## CAPITULO III

### CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN

#### 9. Constitución

La FedeColBaile estará constituida como una asociación cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del deporte baile deportivo, sus modalidades y especialidades deportivas, y el número mínimo de asociaciones deportivas departamentales dotadas de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar el deporte BAILE DEPORTIVO Y SUS MODALIDADES DEPORTIVAS. En ningún caso La FedeColBaile podrá funcionar con menos del mínimo de ligas deportivas y/o establecido por MINDEPORTE.

#### 10. Afiliación

Una liga o Asociación Deportiva Departamental puede obtener afiliación a La FedeColBaile en calidad de miembro provisional y posterior en calidad de miembro permanente. Para ello, deberá tener satisfactoriamente permanencia en la Federación y participación en las actividades federadas; Deberá presentar solicitud escrita firmada por el representante legal anexando estos documentos:

- A. Copia de la Resolución del Reconocimiento Deportivo Vigente expedido por MINDEPORTE.
- B. Constancia actualizada sobre la vigencia de personería jurídica y representación legal expedida por la autoridad competente.
- C. Copia de sus estatutos y reformas aprobadas por la Asamblea y la autoridad competente.
- D. Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, requeridas para la práctica del deporte Baile Deportivo.

- E. Relación de clubes deportivos y/o promotores, con indicación del número y fecha del reconocimiento deportivo vigente y relación de sus deportistas.
- F. Constancia que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la FedecolBaile y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
- G. Haber sido constituida la Liga o la Asociación con una antelación de mínimo dos (2) meses a la fecha de petición de la afiliación.
- H. Tener como afiliados el mínimo de clubes dotado de reconocimiento deportivo vigente, exigidos para su constitución, para lo cual se tendrá en cuenta la resolución expedida por MINDEPORTE. PARAGRAFO. La liga afiliada, deberá comunicar a La FedecolBaile dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, toda modificación a la información inicialmente suministrada.

## 11. Competencia Para Conceder Afiliación

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a La FedecolBaile corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

## 12. Término Para Resolver

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada.

### 13. Desafiliación Automática

Los afiliados serán sancionados con la desafiliación automática, por incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La FedecolBaile y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

#### PARÁGRAFO:

Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la reafiliación es igualmente automática.

### 14. Suspensión de la Afiliación

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos para con la FEDECOLBAILE, vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el tribunal deportivo
- B. Por suspensión de personería jurídica
- C. Por no participar sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la FEDECOLBAILE
- D. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales
- E. Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la asamblea de la FEDECOLBAILE
- F. Por violación reiterada a las normas legales, estatutarias o reglamentarias

## 15. Pérdida de afiliación

La afiliación de una Liga a La FedeColBaile se pierde por una o más de las siguientes causales:

- A. Por no contar con el mínimo clubes establecidos por el MINSITERIO
- B. Por disolución del organismo
- C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado
- D. Por acuerdo de la Asamblea de la Liga, comunicado a La FedeColBaile por escrito con la firma del Representante Legal, según el caso;
- E. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.

## 16. Órgano Competente

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por la Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada la que es resuelta por el Órgano de Administración.

## CAPITULO IV

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

#### 17. Deberes

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La FedecolBaile:

- A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias
- B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de afiliados de La FedecolBaile, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;
- C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de afiliados
- D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La FedecolBaile;
- E. Llevar una relación de sus afiliados
- F. Estimular la práctica del deporte baile deportivo y sus modalidades deportivas
- G. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente
- H. Informar detalladamente a la FEDECOLBAILE anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas
- I. Llevar un registro de sus deportistas con indicación de datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados e inscribirlos en el registro de la FEDECOLBAILE
- J. Compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física



K. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración

## 18. Derechos

Las Ligas afiliadas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de La FedeColBaile, mediante un delegado debidamente acreditado
- B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario le corresponde a la Asamblea
- C. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea
- D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por La FedeColBaile
- E. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

## CAPITULO V ÓRGANO DE DIRECCIÓN

### 19 Constitución De La Asamblea

La Asamblea de La FedecolBaile se constituye con la presencia física o virtual de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de las Ligas afiliadas que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La FedecolBaile y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de una Liga. PARÁGRAFO. Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que La FedecolBaile se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de Ligas afiliadas, establecido por MINDEPORTE.

### 20. Clases De Reuniones De Asamblea

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- Reunión por derecho propio: Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres (3) primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10:00 a.m. en el domicilio de La FedecolBaile, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable

de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

- Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

- Reunión extraordinaria: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.

- Reunión de segunda convocatoria: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

- Reunión universal: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la FedeColBaile y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

- Reunión no presencial: Los afiliados a La FedecolBaile pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por los afiliados.

## 21. Funciones De La Asamblea

La Asamblea de La FedecolBaile es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- A. Aprobar los estatutos de La FedecolBaile, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;
- B. Establecer las políticas que orienten la gestión de La FedecolBaile, administrativa y deportivamente;
- C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La FedecolBaile;
- D. Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano de Administración;
- E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La FedecolBaile;
- F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;
- G. Revisar los actos del Órgano de Administración
- H. Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias
- I. Delegar en el Órgano de Administración algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la Asamblea
- J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de las Ligas afiliadas
- K. Aprobar los acuerdos de pago que deberán ser suscritos

por el Órgano de Administración.

- L. Acordar los valores de los emolumentos que se otorguen por todo concepto a los miembros del órgano de Administración y a terceros.
- M. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La FedeColBaile.

## 22. Convocatoria A Reunión Ordinaria De Asamblea.

El órgano de administración de La FedeColBaile, a través del Presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por escrito y por email suministrado por el afiliado con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos y a MINDEPORTE. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

### PARAGRAFO I.

El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la Asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La FedeColBaile.

### PARÁGRAFO II.

El órgano de Administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La FedeColBaile, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la Asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

## 23. Orden Del Dia De La Reunión Ordinaria De Asamblea.

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- E. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- F. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.
- G. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
- H. Designación de comisión aprobatoria del acta. (Si se quiere)
- I. Discusión y votación de proposiciones y varios.

## 24. Convocatoria A Reunión Extraordinaria De Asamblea

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

- A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración de La FedecolBaile, a través del Presidente mediante resolución.
- B. Decisión del Revisor Fiscal.
- C. Por órgano de Administración o de control, previa solicitud escrita y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de las Ligas afiliadas en plenitud de sus derechos.
- D. Resolución expedida por el Ministro del Deporte.

## 25. Rocedimiento Para Convocar A Reunión Extraordinaria De Asamblea

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La FedecolBaile se convocará por el órgano de administración de La

FedeColBaile a través del Presidente, mediante resolución que comunicará por escrito y por correo electrónico suministrado por el afiliado con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, a MINDEPORTE quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión. Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será el mismo que el de la reunión ordinaria, esto es, con veinte (20) días hábiles.

#### PARAGRAFO I.

El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación para la reunión ordinaria debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) días hábiles, este término se tendrá en cuenta para la convocatoria a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria contándose los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La FedeColBaile.

#### PARÁGRAFO II.

El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La FedeColBaile, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

## 26. Obligatoriedad Y Terminos Para Atender Peticiones De Reunir Extraordinariamente La Asamblea.

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La FedecolBaile, formulada por el Revisor Fiscal o por lo menos por una tercera parte de las Ligas afiliadas en plenitud de sus derechos. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La FedecolBaile.

## 27. Presidencia

La Asamblea será presidida por el Presidente de La FedecolBaile y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad Hoc.

## 28. Secretaria

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Vicepresidente de Asuntos Legales de La FedecolBaile, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad Hoc.

## 29. Acreditaciones

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Presidente, o Representante Legal de la Liga afiliada, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta. Los afiliados no podrán delegar a los miembros del órgano de administración o a los empleados de La FedecolBaile, ni a miembros de los órganos de administración de la Federación Deportiva a la que esté afiliada la FedecolBaile o a los Presidentes y/o representantes legales y/o miembros del órgano de administración de la Federación que manejen el correspondiente deporte, para que los represente en las reuniones de las asambleas. PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos



(2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

### 30. Quórum Deliberatorio

La asamblea de La FedeColBaile, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La FedeColBaile y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, como mínimo, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

### 31. Tiempo De Espera

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria. Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

PARAGRAFO.

Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se

presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

## 32. Denominación De Las Decisiones Y Mayorías

Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo. PARAGRAFO.- Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

## 33. Votaciones Y Escrutinio

Las votaciones serán secretas. La Secretaria llamará a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La Comisión Escrutadora, si se nombró en la reunión, se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

PARAGRAFO cuando se presente un empate en las reuniones, podrá incluirse que el presidente de la reunión ordene la realización de tres votaciones o de las que estime oportuno, pudiendo incluso realizar un receso de la reunión por el tiempo que consideren necesario, aplazar la decisión para otra reunión.

## 34. Limitaciones De Reunión De Asamblea

Cuando se trata de reunión ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el orden del día previsto en los estatutos.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la

aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de votos presentes.

**PARAGRAFO:** La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

### **35. Actos Inconvenientes**

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de La FedeColBaile, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La FedeColBaile o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa. El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

### **36. Suspensión De La Reunión**

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más uno, de los afiliados presentes en la reunión. Para continuar la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La FedeColBaile.

### **37. Impugnaciones De Los Actos Y Decisiones De La Asamblea**

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se harán ante el Ministro de Deporte.

## CAPITULO VI

### ORGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

#### 38. Miembros Y Elección

Será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

##### PARAGRAFO I

Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración, serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan. Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de administración, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

##### PARÁGRAFO II

No podrá ser elegido miembro del órgano de administración de La FedecolBaile, quien tenga relación comercial con este organismo deportivo, o quien tenga conflicto de intereses salvo autorización expresa de la asamblea de afiliados, previo envío de toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, quien la otorgará cuando el acto no perjudique los intereses de La FedecolBaile.

##### PARAGRAFO III

Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración se entiende que es para completar el periodo. Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo quien terminará el periodo respectivo.

##### PARAGRAFO IV

Cuando por renunciaciones o inasistencias del 60% de los miembros del órgano de administración o queden con menos 3 personas, el revisor fiscal o en su defecto, MINDEPORTE convocará la asamblea para que elija sus reemplazos.

## 39. Período

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014, pudiendo ser reelegidos hasta por tres períodos sucesivos.

## 40. Cargos

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración, elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos, pudiendo realizar rotación de los mismos: Presidente, es el Representante Legal de FedeColBaile, Vicepresidente Académico, Vicepresidente Financiero (antes tesorero), Vicepresidente Asuntos Legales (antes secretario), Vicepresidente Comunicaciones (antes vocal)

## 41. Capacitación

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones, deben cumplir lo establecido en la resolución 1651 del 22 diciembre 2022, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

## 42. Funciones De Los Cargos

Los miembros del órgano de administración una vez se asignen los cargos, ejercerán las siguientes funciones, independientemente de la inscripción que se deberá solicitar ante la autoridad competente para que generen fuerza obligante y oponibilidad frente a terceros.

### PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de La FedeColBaile. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones

- A. Presidir las reuniones de la Asamblea
- B. Convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración, a través de resolución que

- firmará conjuntamente con el secretario
- C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración
  - D. Solicitar ante la autoridad competente la inscripción de los miembros de los órganos de administración control y disciplina, siempre que haya una elección, re-lección o remplazo de estos miembros
  - E. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite
  - F. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente
  - G. Celebrar los contratos que comprometan a La FedecolBaile y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración.
  - H. Suscribir los actos, Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos propios del cargo.
  - I. Certificar los estados financieros junto con el contador
  - J. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, sobre los fondos de La FedecolBaile
  - K. Representar a La FedecolBaile, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados
  - L. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo

### **VICEPRESIDENTE ACADEMICO**

Ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración, especialmente las académicas y las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración y remplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al Vicepresidente como Presidente titular y en caso tal procederá a nombrar Vicepresidente

### **VICEPRESIDENTE FINANCIERO**

Es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La FedecolBaile, tendrá las siguientes funciones:

- A. Recaudar la totalidad de los ingresos de La FedeColBaile, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La FedeColBaile.
- C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La FedeColBaile.
- D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
- E. Firmar conjuntamente con el Presidente, los fondos de La FedeColBaile.
- F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los Fondos de La FedeColBaile.
- G. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

## **VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS LEGALES**

Ejercerá las siguientes funciones:

- A. Manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros.
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
- D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La FedeColBaile.
- E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso.

- F. Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones de convocatoria a las reuniones de asamblea.
- F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

## VICEPRESIDENTE DE COMUNICACIONES

Ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración, especialmente en comunicaciones y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

## 43. Funciones Generales

El Órgano de Administración de La FedecolBaile, debe presentar anualmente informe de logros, actividades, funciones y gestiones realizadas por cada uno de los miembros, así como registro de asistencia a reuniones para las gestiones propias del comité, para solicitar la correspondiente estipendio a la Asamblea de afiliados, quienes establecerán la remuneración con una tabla de costos de asignación acordes al mercado. Estos montos se pagarán con los recursos propios de la Federación. El órgano de Administración cumplirá, además, las siguientes funciones generales:

- A. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- B. Mantener el Reconocimiento Deportivo vigente.
- C. Conservar completa la estructura establecida en el artículo 8 de los estatutos.
- D. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- E. Administrar económica y administrativamente a La FedecolBaile, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto



- en las normas legales y el presente estatuto.
- F. Preparar el proyecto de estados financieros para ser sometidos a consideración y aprobación o improbación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
  - G. Proponer reformas estatutarias.
  - H. Convocar a las reuniones de Asamblea de La FedeColBaile, a través del Presidente.
  - I. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
  - J. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación Colombiana de Baile Deportivo.
  - K. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile.
  - L. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
  - M. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.
  - N. Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
  - Ñ. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
  - O. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
  - P. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la

- contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- Q. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- R. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- S. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de juzgamiento.
- T. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
- U. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones del Baile Deportivo y sus Modalidades Deportivas.
- V. Tramitar y resolver, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada.
- W. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.
- X. Entregar a los nuevos miembros del órgano de administración, al terminar el periodo para el cual fueron elegidos, mediante Acta la documentación e informes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Legal de la FedeColBaile, que garanticen su normal funcionamiento.
- Y. Suscribir los acuerdos de pago aprobados por el órgano de Dirección.

- Z. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

#### PARAGRAFO I:

El órgano de administración designará con libre nombramiento y remoción, dos direcciones: deportiva y ejecutiva; quienes realizarán las funciones propias de sus áreas.

## 44. Remplazos

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo. Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor, convocará a reunión de Asamblea o todos los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la FedeColBaile y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación podrán realizar una reunión universal para que se elija los remplazos.

#### PARAGRAFO.

Todo cambio o remplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

## 45. Inscripción De Miembros

Cuando se produzca la elección o relección de los miembros del órgano de administración y se hayan asignados los cargos o cuando se haya efectuado algún remplazo de los mismos para completar período, el Presidente o Representante Legal de La FedecolBaile, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

## 46. De Las Reuniones Del Órgano De Administración

El órgano de administración se reunirá ordinariamente en el domicilio de La FedecolBaile ubicada en Cali y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, la mayoría de sus miembros o el Revisor Fiscal.

## 47. Decisiones

Las decisiones del órgano de administración se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo y se consignarán mediante resoluciones que serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente de Asutos Legales y de sus deliberaciones se dejará constancia en la respectiva Acta.

## 48. Impugnaciones De Los Actos Y Decisiones Del Órgano De Administración

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se harán ante el Ministro de Deporte

## CAPITULO VII

### ORGANO DE CONTROL

#### 49. Miembros Y Elección

La FedeColBaile tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente. El Revisor Fiscal Principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo. Para que una persona pueda ser elegida como miembro del órgano de control, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

#### 50. Calidad

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos, con Tarjeta Profesional vigente y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

#### 51. Período

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014.

#### 52. Inscripción De Miembros

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros del órgano de control el Presidente o Representante Legal de La FedeColBaile, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

### 53. Remoción

Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad mas uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

### 54. Falta Del Revisor Fiscal

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como principal o de lo contrario elegirá al Revisor Fiscal Principal. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

### 55. Funciones Generales Del Revisor Fiscal

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, las Comisiones Asesoras y los Afiliados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- B. Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La FedecolBaile, cuando lo juzgue necesario.
- C. Cerciorarse que las operaciones de La FedecolBaile, se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- D. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La FedecolBaile.
- E. Colaborar con las entidades gubernamentales

- que ejercen inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- F. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
  - G. Inspeccionar los bienes de La FedeColBaile y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que La FedeColBaile tenga en custodia.
  - H. Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La FedeColBaile.
  - I. Dictaminar los estados financieros a que haya lugar, acompañando para el efecto la opinión profesional respectiva.
  - J. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La FedeColBaile.
  - K. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
  - L. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
  - M. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

## CAPITULO VIII DEL ORGANO DE DISCIPLINA

### 56. Miembros Y Eleccion

El Órgano de Disciplina de La FedeColBaile es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

### 57. Período

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014.

### 58. Decisiones

Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando esté completa su estructura, es decir que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la Ley.

### 59. Remoción

Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir su remplazo. Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano, para remplazarlo.



## 60. Inscripción De Miembros

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, el Presidente o Representante Legal de La FedeColBaile, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

## 61. Competencia

La Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La FedeColBaile (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de las Ligas afiliadas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La FedeColBaile, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de las Ligas afiliadas, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La FedeColBaile y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

## 62. Función Especial

La Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile, por solicitud de MINDEPORTE, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La FedeColBaile,

cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen, adelantando el correspondiente procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

### **63. Autoridades Disciplinarias**

Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen organizado por La FedeColBaile o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación Colombiana de Baile Deportivo, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

# CAPITULO IX

## DE LA COMISIÓN TÉCNICA

### 64. Conformación Y Reglamentación

La Comisión Técnica, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La FedeColBaile, como comisión asesora y dependiente. PARAGRAFO: Interactuará con las comisiones transitorias de cada disciplina, conformada por equipos de 3 personas del sector, quienes orientarán el desarrollo de las disciplinas deportivas en la temporada y con los coordinadores de las divisiones de los niveles de formación.

### 65. Capacitación

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en la resolución 1651 del 22 diciembre 2022, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

### 66. Periodo

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión Técnica es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

### 67. Funciones

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La FedeColBaile y presentárselo al órgano de administración.
- B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- C. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La FedeColBaile.
- D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.
- E. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO X

### DE LAS COMISIONES DE LAS DIVISIONES

#### 68. Conformación Y Reglamentación

Las Comisiones Nacionales de las Divisiones serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de la FedecolBaile, como comisiones asesoras y dependientes.

#### 69. Capacitación

Los miembros de las Comisiones Nacionales de las Divisiones, deben cumplir lo establecido en la resolución 1651 del 22 diciembre 2022, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

#### 70. Periodo

El período para el cual se eligen los miembros de las Comisiones Nacionales de las Divisiones es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

#### 71. Funciones

Las Comisiones de cada División tendrán las siguientes funciones:

- A. Diseñar y hacer aplicar los planes de entrenamiento y formación que a su juicio deben efectuarse a nivel nacional para las aéreas de alto rendimiento y promoción.
- B. Proponer desde el punto de vista técnico a los deportistas y entrenadores, aptos para representar al País en eventos internacionales.
- C. Prestar asesoría y mantener información actualizada sobre construcción y especificaciones técnicas de escenarios de su División.

- D. Conocer y asesorar el trabajo de los técnicos en las ligas.
- E. Actuar como segunda instancia en las apelaciones que hayan sido negadas por los jueces (primera instancia) durante los campeonatos nacionales o eventos oficiales.
- F. Presentar informes anuales consolidados de su gestión.
- G. Asumir el manejo de los campeonatos nacionales, torneos selectivos y eventos oficiales del calendario de la FedeColBaile, en la parte técnica y competitiva.
- H. Proponer a la FedeColBaile las nominas de los equipos nacionales de las respectivas Divisiones, elaborar y ejecutar los planes de preparación de estos equipos.
- I. Asumir las funciones de Comisiones Técnicas del comité organizador de eventos internacionales de su División que organice la Federación en su país.
- J. Presentar para su reglamentación las edades y categorías de su respectiva División.
- K. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación y presentárselo al órgano de administración.
- L. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- M. Las Comisiones Nacionales no podrán sesionar con menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por votación afirmativa de la mayoría.
- N. Postularse para ser miembro de las Comisiones Nacionales de las Divisiones será personalmente con la presentación de su Curriculum, Propuesta y documento de aceptación

- del reglamento interno de funcionamiento.
- O. Tres (3) ausencias consecutivas o cinco (5) alternas sin justificar, por lo mismo que las demás faltas que prevén estos estatutos, serán causales para retirar a cualquier miembro de estas comisiones.
  - P. Cada comité llevara actas ordenadamente de sus Reuniones, folder de los informes y dará informe al órgano de Administración, lo mismo que a la Asamblea.
  - Q. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en esa división en La Federación.
  - R. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

## 72. Funciones De Los Coordinadores De Las Divisiones

- A. Establecer el calendario de reuniones y presidirlas.
- B. Asignar las funciones de los demás miembros y supervisar su cumplimiento.
- C. Representar a la Comisión Nacional internamente ante otros organismos cuando lo delegue expresamente la FedeColBaile.
- D. Presentar al Órgano de Administración y a la Asamblea de la FedeColBaile los informes de programas y actividades de la Comisión.
- E. Las demás que le delegue el Presidente de la FedeColbaile que corresponde por su cargo.

# CAPITULO XI

## DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

### 73. Conformación Y Reglamentación

La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La FedeColBaile, como comisión asesora y dependiente.

### 74. Capacitación

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento, deben cumplir lo establecido en la resolución 1651 del 22 diciembre 2022, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

### 75. Periodo

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión de Juzgamiento es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

### 76. Funciones

La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

- A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados.
- B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte BAILE DEPORTIVO así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
- C. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO XII DE LA COMPETICIÓN

### 77. Competiciones Oficiales

Son competiciones oficiales de La FedecolBaile, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos Nacionales.

### 78. Integración

Las selecciones Nacionales estarán integradas por atletas que cumplan por lo menos 3 de los siguientes requisitos:

- A. Deportistas del registro de las Ligas afiliadas a la FedecolBaile con reconocimiento deportivo
- B. Los Deportistas deben contar con ID Nacional vigente.
- C. Deportistas que acrediten actividad deportiva continuada dentro de la FedecolBaile y/o representando a Colombia en el exterior dentro de por lo menos el año de la competición y/o el inmediatamente anterior en eventos reconocidos o avalados por WDSF.
- D. Haber participado en las actividades Nacionales del año en curso y/o inmediatamente anterior.
- E. Haber tenido logro deportivo destacado en la temporada en curso y/o inmediatamente anterior.

### 79. Escogencia Y Preparación De Deportistas

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de La FedecolBaile, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.



## CAPITULO XIII DEL REGIMEN ECONÓMICO

### 80. Del Patrimonio

El patrimonio de La FedeColBaile está constituido por las cuotas de afiliación y de sostenimiento determinados por la asamblea en su cuantía y forma de pago, los recursos, auxilios, subsidios, y donaciones que se le hagan, el producto de los servicios que prestan a sus afiliados o a terceros, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento, los rendimientos derivados de sus bienes o de otra actividad que desarrollen dentro de su objeto, así como también, los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipo para deporte, utilidades acumuladas, reservas, superávit por valorizaciones.

### 81. Origen De Los Fondos

Los fondos de La FedeColBaile provienen de:

- A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda Liga interesada, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las Ligas Afiliadas, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.
- C. El valor de la inscripción a las competencias o eventos deportivos organizados por La FedeColBaile.

- D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordados con sus fines celebre la FedecolBaile.
- E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
- F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La FedecolBaile.
- G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- H. Los recursos obtenidos por actividades propias del objeto.
- I. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento.
- J. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

## 82. Competencia Para Fijar Cuotas

El único Órgano competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

## 83. La Conservación Y Manejo De Bienes Y Fondos

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La FedecolBaile están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se tomará una póliza de seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas de los recursos de La FedecolBaile.

#### PARAGRAFO I.

La totalidad de los fondos de La FedeColBaile se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La FedeColBaile y por el Tesorero.

#### PARAGRAFO II.

De todo ingreso que perciba La FedeColBaile se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La FedeColBaile.

#### PARAGRAFO III.

Los pagos que haga La FedeColBaile serán ordenados por el Presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el Vicepresidete Finaciero.



## CAPITULO XIV ESTADOS FINANCIEROS

### 84. Ejercicios Anuales

La FedeColBaile tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, los estados financieros de fin de ejercicio se someterán a la aprobación de la asamblea de afiliados.

### 85. Presentación De Los Estados Financieros

Los estados financieros se presentarán a la asamblea de afiliados con un detalle completo de los mismos, el informe de labores y el estudio y adopción de programas y presupuesto.

# CAPITULO XV

## DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

### 86. Definición De Estatuto

Se entiende por estatuto de La FedeColBaile, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La FedeColBaile. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos en MINDEPORTE.

### 87. Definición De Reglamentos

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

### 88. Reformas

Las reformas que se realicen a los estatutos y a los reglamentos, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con las dos terceras partes de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La FedeColBaile, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los cinco días que anteceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

### 89. Inscripción De Estatutos

Cuando se produzca una reforma de los estatutos, el Representante Legal de La FedeColBaile, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

## CAPITULO XVI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 90. De La Disolución

La FedeColBaile podrá ser declarada disuelta por:

- A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
- B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- C. No contar con el número mínimo de Ligas afiliadas establecido por MINDEPORTE.
- D. Cancelación de Personería Jurídica.

### 91. De La Liquidación

Oficializada la disolución de La FedeColBaile por cualquier causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el MINDEPORTE. La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos, el cual será designado por la asamblea de afiliados.

Se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días de enero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

Gloria Viviana Burbano  
Presidente

Hernández

JuanCarlos Ramírez Soto  
Secretario

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DANZA Y BAILE DEPORTIVO  
Miembro de World DanceSport Federation desde 2011  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano desde 2012  
Reconocida por COLDEPORTES en 2015,  
hoy MINISTERIO DEL DEPORTE  
Santiago de Cali  
2023

**BAILE  
DEPORTIVO  
COLOMBIA**

**BAIL  
DEPORTIVO  
COLOMBIA**

**COLOMBIA  
COLOMBIA**

**COLOMBIA  
COLOMBIA  
DEPORTIVO  
COLOMBIA**